



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2022-00191**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo Mínima cuantía promovido por JULIO ADARRAGA PACHECO a través de apoderado contra MAIRA PATRICIA SORACA GONZALEZ y ARIEL SORACA NAVARRO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 24 de 2022.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenguen los demandados MAIRA PATRICIA SORACA GONZALEZ con C.C. No. No 1.042.350.301, expedida en Sabanagrande, en su condición de empleada a la Institución Educativa LEWIS MADINSON ubicado en Sabanagrande Atl. y ARIEL SORACA NAVARRO identificado con C.C. No. No 3.911.663, expedida en Talaigua Nuevo Bolívar, en su calidad de empleado vinculado a la Planta de Bienasterina ubicado en el municipio de Sabanagrande Atl. a. Oficiése.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2022-00191-00, en el que figura como demandante JULIO TOMAS ADARRAGA PACHECO con C.C. No. 72.312.193

Se le requiere a la apoderada demandante para que aporte a este Despacho Judicial, los correos electrónicos de las entidades donde laboran los demandados, con el fin de enviar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a77342394399938b9dd1c731d7409c049aaa0f0178fe340b5a35daceda44076**

Documento generado en 24/06/2022 07:38:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**